



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, noviembre ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: PETICION DE HERENCIA.

DEMANDANTE: JULIO CESAR SANCHEZ RIVERA.

DEMANDADOS: BENHUR ADRIAN SANCHEZ LOSADA, ISLENA LOSADA DE SANCHEZ, JULIAN ANDRES SANCHEZ LOSADA Y ANTONELLA SANCHEZ LOSADA.

RADICADO: 20001 31 10 002 2022 00016 00

De conformidad con las solicitudes que anteceden presentadas por los apoderados judicial del demandante y de uno de los demandados dentro del presente proceso de PETICIÓN DE HERENCIA, procede el despacho a resolverlas de la siguiente manera:

En primer término al revisar el proceso se avizora oficio de la superintendencia de notariado y registro en el cual informan a este despacho que proceden mediante resolución N° 457 del 9/08/2022 a suspender el trámite de registro inscripción de demanda, por cuanto hizo falta citar los documentos de identificación de las partes intervinientes en el presente proceso (demandante y demandados); incluyendo el número de identificación del causante; para efectos de proceder a inscribir la medida cautelar ordenada. Así las cosas, este despacho ordena se incorpore el mencionado oficio al expediente digital, comuníquesele el contenido del mismo a las partes interesadas y envíese la información solicitada por la superintendencia de notariado y registro para dar aplicación a la medida cautelar de inscripción de la demanda. Por secretaria libréense los correspondientes oficios.

En segunda medida, observa el despacho que el memorialista aportó constancia de notificación personal a la parte demandada esto es a los señores BENHUR ADRIAN SANCHEZ LOSADA, ANTONELLA SANCHEZ LOSADA Y ISLENA LOSADA DE SANCHEZ como herederos determinados, la cual se encuentra en debida forma, igualmente se observa que los mismos no han comparecido al proceso, por lo que lo que procede es darle cumplimiento a lo contemplado en el artículo 292 del C.G del P. esto es debe efectuar la notificación por aviso. En tal sentido, se le requiere a la parte demandante agotar la notificación por aviso en debida forma para poder seguir adelante con el proceso. Por lo anteriormente anotado se le negará la solicitud de emplazamiento atendiendo que no se desconoce el lugar de notificación de los demandados, máxime cuando fue aportada al despacho una dirección física en la cual se surtió la notificación personal, por lo que en esta oportunidad no procede el emplazamiento solicitado.

Por otro lado, se observa memorial del doctor William Parra Barajas, en la que solicita se fije fecha para la diligencia de inventario y avalúos, procede este despacho a indicarle al memorialista que aún no se han surtido en debida forma las notificaciones contempladas en el artículo 292 del C.G.P pues aun hace falta notificar por aviso a los herederos determinados, una vez se cumpla con dicho trámite se seguirá con la etapa que corresponda.

Finalmente, respecto a la solicitud de medidas cautelares de embargo de los dineros que por concepto de arrendamiento o canon del inmueble ubicado en la Calle 23 No. 17-95 del barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, que cancela mensualmente el arrendatario

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

ELIUT FERNANDO TOBON PARRA, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00), a favor de los señores: BENHUR ADRIAN SANCHEZ LOSADA, JULIAN ANDRES SANCHEZ LOSADA, ANTONELLA SANCHEZ LOSADA e ISLENA LOSADA DE SANCHEZ. Verificado en el expediente que el inmueble ubicado en Calle 23 No. 17-95 del barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, se encuentra adjudicado a la señora ISLENA LOSADA DE SANCHEZ por un proceso de sucesión del causante SANCHES CARDENAS JOSE JOAQUIN, procede este despacho a decretar la medida cautelar solicitada:

- ✓ Se ordena que el señor ELIUT FERNANDO TOBON PARRA, pague el canon de arrendamiento del contrato verbal o escrito que haya suscrito con los señores BENHUR ADRIAN SANCHEZ LOSADA, JULIAN ANDRES SANCHEZ LOSADA, ANTONELLA SANCHEZ LOSADA e ISLENA LOSADA DE SANCHEZ por el valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00). En tal sentido ofíciesele al señor ELIUT FERNANDO TOBON PARRA a la dirección Calle 23 No. 17-95 del barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, para que se sirva consignar dicho valor a ordenes de este despacho judicial a la cuenta de depósitos judiciales N°200012033002 del Banco Agrario de Colombia y a disposición de este proceso Rad. 20001311000220220001600.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez

NESM

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a162281bc61ba9853e98761e40a06783d749a3b482767aaeb8524cdab34f833**

Documento generado en 08/11/2022 05:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>